

disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 10 de mayo de 1967.

LOPEZ BRAVO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 7 de junio de 1967 por la que se autoriza la cesión de las acciones que en la «Empresa Nacional de Petróleos de Navarra, S. A.» (ENPENSA), posee la «Regie Autonome de Petroles» (RAP) a favor de la «Entreprise de Recherches et d'Activites Petrolières» (ERAP).

Ilmo. Sr.: La «Empresa Nacional de Petróleos de Navarra, Sociedad Anónima» (ENPENSA), ha comunicado a este Ministerio la fusión de las Entidades estatales francesas «Regie Autonome des Petroles» (RAP) y «Bureau de Recherches de Petrole» (BRP), en una nueva denominada «Entreprise de Recherches et d'Activites Petrolières» (ERAP), a la que han transferido el conjunto de bienes, derechos y obligaciones de que eran aquéllas titulares y, en consecuencia, las participaciones de que era titular la primera de las Entidades francesas citadas en la referida Empresa nacional.

Acreditada que la transferencia se ha llevado a efecto con la conformidad de los otros socios en la «Empresa Nacional de Petróleos de Navarra, S. A.» (ENPENSA), y que la «Entreprise de Recherches et d'Activites Petrolières» (ERAP) acepta los derechos y obligaciones de la «Regie Autonome de Petroles» (RAP), no se aprecian inconvenientes a otorgar la autorización que a este efecto previene el artículo 10 de la Ley de 28 de diciembre de 1958.

En su virtud a propuesta de la Dirección General de Minas y Combustibles, de conformidad con el dictamen del Consejo de Estado y previo acuerdo del Consejo de Ministros en su reunión del día 2 de junio de 1967,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer lo siguiente:

1.º Se autoriza a la Sociedad francesa «Regie Autonome de Petroles» (RAP) la cesión de las acciones que posee en la «Empresa Nacional de Petróleos de Navarra, S. A.» (ENPENSA), a favor de la Sociedad, también francesa, «Entreprise de Recherches et d'Activites Petrolières» (ERAP).

2.º Adquirida por la «Entreprise de Recherches et d'Activites Petrolières» (ERAP) la propiedad de las acciones cuya cesión se autoriza, se subrogará en los derechos y obligaciones que para la cedente se derivan del convenio aprobado por Orden ministerial de 12 de agosto de 1960, y modificaciones ulteriores.

3.º A partir de la fecha en que conste ante la Administración que se ha llevado a efecto la cesión autorizada, la Orden de este Ministerio de 12 de agosto de 1960 se entenderá modificada en el sentido que de todas las referencias que a la «Regie Autonome de Petroles» (RAP) y a RAP se contienen en el texto de la misma, se entenderán hechas a la «Entreprise de Recherches et d'Activites Petrolières» (ERAP) y a ERAP, respectivamente.

4.º En el plazo de tres meses, a partir de la fecha de la publicación de esta Orden ministerial en el «Boletín Oficial del Estado», la «Empresa Nacional de Petróleos de Navarra, Sociedad Anónima», deberá acreditar ante la Dirección General de Minas y Combustibles que se ha dado cumplimiento a lo señalado en el último párrafo del artículo 149 del Reglamento de 12 de junio de 1959.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 7 de junio de 1967.

LOPEZ BRAVO

Ilmo. Sr. Director general de Minas y Combustibles.

RESOLUCION de la Dirección General de Industrias Químicas por la que se autoriza el prototipo de envase para lejías de uso doméstico presentado por don Rafael López de Larrinzar Ganuza, de Madrid.

Vista la documentación presentada por don Rafael López de Larrinzar Ganuza, como propietario de la fábrica de lejías «Koby», de Madrid, solicitando autorización para utilizar en el envasado de lejías que dicha Empresa fabrica el prototipo de envase que se describe en la citada documentación, y considerando que el citado prototipo está diseñado de acuerdo con los requisitos exigidos en la Orden de 25 de octubre de 1966,

Esta Dirección General, en virtud de la autorización concedida en dicha Orden ministerial, ha resuelto:

Primero.—Autorizar a la Empresa «Koby», de Madrid, para utilizar en el envasado de la lejía fabricada por la mismo envases según el prototipo descrito en la documentación presentada en este Centro directivo y que reúne las siguientes características:

Envase en polietileno baja densidad, color azul, forma botellín de 250 centímetros cúbicos de capacidad, 56 milímetros de diámetro por 145 milímetros de altura total, con 0,5 milímetros de espesor mínimo de pared y fondos. Su cierre consiste en tapón obturador liso con cápsula metálica rebordeada al cuello del envase. Los rótulos comerciales y reglamentarios están grabados en relieve y en el mismo color del envase, sin que exista ningún dibujo comercial.

Queda entendido que cualquier modificación a las especificaciones arriba mencionadas deberá ser objeto de nueva autorización.

Dicho envase deberá reunir a todos los efectos las exigencias que se establecen en la Orden de este Ministerio de 25 de octubre de 1966.

Segundo.—Adjudicar al citado prototipo el número 46 del Registro de Envases de esta Dirección General.

Madrid, 5 de mayo de 1967.—El Director general, Mario Alvarez-Garcillán.

CORRECCION de erratas de la Resolución de la Dirección General de Minas y Combustibles por la que se anuncia concurso para la adjudicación de un permiso de investigación de hidrocarburos en la zona I (Península)

Padecido error en la inserción de la citada Resolución, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 120, de fecha 20 de mayo de 1967, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En la página 6839, primera columna, condición primera, líneas segunda y tercera, donde dice: «... Este, 3º 46' E., y Oeste...», debe decir: «... Este, 3º 46' E., y Oeste 3º 32' E...»

MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDEN de 10 de mayo de 1967 por la que se declara comprendida en el sector industrial agrario de interés preferente, a) manipulación de productos agrícolas percederos del artículo primero del Decreto 2856/1964, de 11 de septiembre, a la central hortofrutícola de don Francisco Segrelles Alemany a instalar en Játiva (Valencia).

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General sobre petición formulada por don Francisco Segrelles Alemany, para instalar una central hortofrutícola en Játiva (Valencia), acogiéndose a los beneficios previstos en el Decreto 2856/1964, de 11 de septiembre, y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, sobre industrias de interés preferente, y demás disposiciones dictadas para su ejecución y desarrollo, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1. Declarar la central hortofrutícola de don Francisco Segrelles Alemany a instalar en Játiva (Valencia), comprendida en el sector industrial agrario de interés preferente, a) manipulación de productos agrícolas percederos, del artículo primero del Decreto 2856/1964, de 11 de septiembre, por reunir las condiciones exigidas en el mismo.

2. La totalidad de la actividad industrial que se prepone queda incluida en dicho sector industrial agrario de interés preferente.

3. Otorgar los beneficios propios de los sectores industriales agrarios de interés preferente, previstos para el grupo A de los señalados en la Orden de este Ministerio de 5 de marzo de 1965, excepto el de expropiación forzosa, por no haber sido probada su necesidad.

4. Conceder un plazo de seis meses para la presentación del proyecto definitivo y para que el interesado acredite disponer del tercio de la inversión, plazo que deberá contar a partir de la aceptación de los términos de la presente resolución ministerial.

5. Dar un plazo de tres meses para la iniciación de las obras y de dieciocho meses para su finalización, contados a partir de la fecha de aprobación del proyecto por este Ministerio.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 10 de mayo de 1967.

DIAZ-AMBRONA

Ilmo. Sr. Director general de Economía de la Producción Agraria.